

*03 Septiembre 20*



14

GOBIERNO  
DE JALISCO

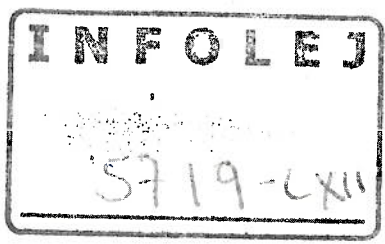
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO DE LEY A CONSIDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

**CIUDADANOS DIPUTADOS**

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma el artículo 20 de la ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



*Folio 11029*  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
Y ASUNTOS JURIDICOS  
**RECIBIDO**  
- 2 SEP 2020  
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
HORA *10:20*

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5006/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

**COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS**  
Poder Legislativo JALISCO  
FOLIA No. *1*  
ENTREGO: *[Signature]*  
RECIBO: *[Signature]*  
**COMPROBADA REVISADO COTEJADO**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASIMISMO DE LA MESA DE TRABAJO LEGISLATIVO QUE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

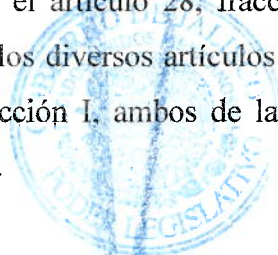
I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el

COPA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



ENTREGO:		COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIO:		
	FOJA No. 7	
	DE 13	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DÉPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASIMISMO DE CAMBIO DE ALLEDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.*

*Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.*

*En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de*

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJA No. 3	
13	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMMA DE LA CRUZ ROJA.

*cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*

*Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.*

*Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

**III.** *Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.*

RECIBIDA  
VISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FOJA No. 15
	7
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASERIBO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 20 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

<b>LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>Artículo 20.-</b> Se sancionará con multa equivalente de 5 a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, a toda persona que use sin autorización el emblema de la cruz roja, las señales distintivas, la denominación "Cruz Roja" o cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la presente Ley sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal	<b>Artículo 20.-</b> Se sancionará con multa equivalente de 5 a 50 <b>Unidades de Medida y Actualización</b> , a toda persona que use sin autorización el emblema de la cruz roja, las señales distintivas, la denominación "Cruz Roja" o cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la presente Ley sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal aplicable.

COPIA AUTENTICADA  
SECRETARÍA DEL CONGRESO  
ESTADO DE JALISCO

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. 5 DE 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

**INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja, para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 20 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja, para quedar como sigue:

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FECHA:
JALISCO	13
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

**Artículo 20.-** Se sancionará con multa equivalente de 5 a 50 **Unidades de Medida y Actualización**, a toda persona que use sin autorización el emblema de la cruz roja, las señales distintivas, la denominación "Cruz Roja" o cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la presente Ley sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal aplicable.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

**CONCLUSIONES**

La iniciativa, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 20 de la ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja,

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		FOLIA No. 7	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con la y los autores de la iniciativa en comentario en que se requiere estas reformas de armonización que garantice y de certeza jurídica a una institución de renombre internacional como lo es la Cruz Roja.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA**

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE:	FOJA No. 8	
	13	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

**ARTÍCULO ÚNICO** Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual de se reforma el artículo 20 de la ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO**

Se reforma el artículo 20 de la ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja

*Artículo 20.- Se sancionará con multa equivalente de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a toda persona que use sin autorización el emblema de la cruz roja, las señales distintivas, la denominación "Cruz Roja" o cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la presente Ley sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal aplicable.*

**TRANSITORIO**

**ÚNICO** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
			DE: 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LTY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
PRESIDENTA

DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA  
SECRETARIO

DIP. SALVADOR CARO CABRERA  
VOCAL

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. 10
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Secretaría Legislativa JALISCO	



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LEVA A CONSIDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
VOCAL



ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS  
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS  
VOCAL

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
		FOLIA No.	11
DE		RECIBIO:	13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.13 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		



COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS. Includes fields for 'ENTREGA', 'FECHA', and 'FOLIO No.' with handwritten marks.

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Lo anterior en los términos del artículo 132 G de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

*[Handwritten signature]*

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

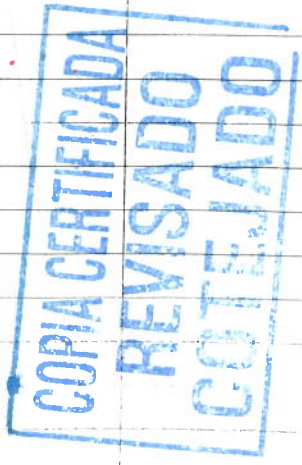
ENTREGA:		FOLIA No. <u>1</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 6.1 al 6.3, 6.6 del 6.100 al 6.102, 6.106, 6 del 6.114 al 6.124, 6.126, 6.127 del 6.135 al 6.138 del 6.140 al 6.152.

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMÍREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS	/		
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO	/		
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA	/		
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ CERARDO QUIRINO	/		
VELAZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	/		
ZUÑIGA MENDOZA J. JESÚS	/		
TOTAL	39	0	0



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN CATORCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1550-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL

FJUS/OTC/ezm.